

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.772

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 17

RAMON ERNESTO CRUZ, Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que ayer a las 9:20 p. m., dejó de existir en esta capital el Excelentísimo señor Doctor JUAN MANUEL GALVEZ, Ex-Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que el ilustre desaparecido desempeñó su elevado cargo con dignidad y patriotismo, realizando obras de verdadero mérito que perpetuarán su memoria en el corazón de sus conciudadanos; y,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado tributar honores a los ciudadanos que, como el Doctor Gálvez por sus ejecutorias han dado nombre a la Patria.

POR TANTO: En Consejo de Ministros,

DECRETA:

1º—Lamentar el deceso del Excelentísimo señor Doctor JUAN MANUEL GALVEZ, Ex-Presidente Constitucional de la República, y declarar con tal motivo tres días de duelo sin suspensión de labores, debiendo mantenerse la bandera nacional izada a media asta en los edificios públicos.

2º—Disponer que las Autoridades Militares tributen al ilustre extinto los honores de ordenanza; y,

3º—Poner en manos de su Honorable Esposa e Hijos, copia del presente Decreto.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio del Poder Ejecutivo a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Francisco G. Velásquez.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Guillermo López Rodezno.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

CONTENIDO

Decretos N° 17 y 27.—Agosto DE 1972

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdos N° 290 al 341.—Mayo de 1972.

A V I S O S

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

Ernesto Maradiaga Casco.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Abelardo Fortín.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, por la ley,

Efraín Reconco Murillo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos Pineda.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

pasa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves siete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta y en primera licitación, el siguiente inmueble: "Lote de terreno, sito frente al Aeropuerto de Toncontín, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimos de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones, los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y seis centímetros". Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio, bajo el N° 188, folios 306 y 307, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor del señor Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer el efectivo el pago de cantidad de Lempiras, que es en deberle al señor José Guffanti Pérez. Advirtiéndose a los interesados que no se aceptarán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el

cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes ocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio El Bosque, de esta ciudad, que mide seis varas de frente por treinta y cinco de fondo, limitando: al Norte, con solar del Ingeniero Medardo Andino; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Ricardo Saucedo; al Oriente, con lote de Daniel Reina Valenzuela; y, al Poniente, con propiedad de Cayetano Aguilar, dentro del cual se encuentra construida una casa de tabla de centro acepillada, enladrillada con ladrillo de cemento, de seis varas por cinco de ancho, entejada, con servicios de luz eléctrica, con su correspondiente cocina del mismo largo y ancho de la casa, entejada, teniendo además dicho inmueble un malecón por el lado sur, de piedra de cerro, de veinte metros de largo y un metro de espesor; inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora Rosaura Soto Gómez, bajo el número 66, folios 104 al 106, del Tomo 183, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Ernesto Láinez, cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Rosaura Soto Gómez. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Mil Quinientos Cincuenta Lempiras, con Setenta y Cinco Centavos (Lps. 1.550.75). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3820
Franco Belga	0.0218	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001840	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9972	1.9948

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
T O T A L		L 81,914.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes once de septiembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes vehículos embargados: a) Un camión marca "Steyr", tipo E. U., Serie N° 048/333, Chassis: 880/1047, placa A-29764, color verde; valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras; b) Otro camión marca "Steyr", modelo 890, Chassis N° 890.041-1195/50, Motor N° 609.60/1163, color gris; valorado en la suma de Trece Mil Lempiras. Se rematarán dichos vehículos, para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor J. Roberto Alvarado Silva, a la Importadora Centroamericana de Honduras, S. de R. L. (I M C A H O), en la Demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la suma de Veintiocho Mil Lempiras, o sea el valor de los dos

vehículos embargados.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 24 A., al 4 S. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de La Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Hester Bodden de Thompson, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno, situado en el lugar conocido como Rock Harbour, del municipio de Utila, el que mide y limita: al Norte, 300 yardas, con terreno de Edwin Jackson; al Sur, 102 yardas, con terreno de Benjamín Tamayo; al Este, 114 yardas, con terreno de Kelsey Cooper; y, al Oeste, 111 yardas, con terreno nacional pantanoso. Este terreno lo

hubo por compra que hizo al señor Albert Gregory, por la cantidad de L 500.00 (Quinientos Lempiras). Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este medio viene a solicitar Título Supletorio, del terreno antes descrito. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Jorge Gabourel, agricultor, Clifford Wood, comerciante y Frank Morgan, comerciante, todos mayores de edad, casados y del mismo vecindario de Utila, en este departamento.—Roatán, 24 de junio de 1972.

Ana B. Chávez,
Sria. por Ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía, Honduras".

5 J., 5 A. y 4 S. 27.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Jefford Bowman, mayor de edad, casado, Capitán de la Marina, hondureño, vecino del municipio de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble situado en la aldea de Santa Elena, jurisdicción de José Santos Guardiola, que mide sesenta y siete acres con un tercio de acre de terreno, el que limita: al Norte, con propiedad de Charles Rich, Joseph Jones y herederos de Cornilious Webster; Sur, con propiedad de Iverson Bodden y el mar; Este, con propiedad de los herederos de Herbert Forbes y Iverson Bodden; y, al Oeste, con propiedad del compareciente, el cual se encuentra cultivado de cocoteros en estado de producción, zapotes, mangos, ciruelas, aguacates, zacate guinea, y otros árboles frutales, y lo tiene cercado con alambre de púa en sus cuatro puntos cardinales, y con diecisiete cabezas de ganado dentro. Que este inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Earl Bowman, y que careciendo de título de dominio, viene a solicitar Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Marvick Bodden, William Bodden y Cordonel Stanley; mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes raíces, en el municipio de José Santos Guardiola.—Roatán. 13 de junio de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras.

4 J., 4 A. y 4 S. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que la señora Baudilia Barahona Rubí, de esta ciudad de Juticalpa, ha presentado a este Juzgado, escrito, solicitando que se le conceda Título Supletorio del siguiente inmueble, situado en esta ciudad, que comprende: Una casa y solar situados en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, la casa es de construcción de bahareque, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de barro; artesón de madera rolliza, y consta de una pieza de esquina, teniendo al lado de la calle seis varas 22 pulgadas; al lado Este, seis varas y 6 pulgadas; al lado Sur, seis varas 22 pulgadas; al lado Oeste, seis varas 6 pulgadas; otra pieza contigua al lado de la calle y hacia arriba de la esquina, que mide seis varas de frente al lado de la calle por cuatro varas de fondo; un corredor de ocho varas de largo con 6 pulgadas por tres varas y 5 pulgadas de ancho. Una cocina grande, de nueve varas 22 pulgadas de largo por tres varas 24 pulgadas de ancho; otra cocina pequeña de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; otro cuarto pequeño, de seis varas de largo con 18 pulgadas y de ancho tres varas y 18 pulgadas de ancho. Otra cocina hacia abajo, de 4 varas 8 pulgadas de largo por 4 (cuatro) varas de ancho. Que todas estas construcciones están ubicadas en un solar que mide doce varas y media de este a oeste, por treinta y cinco varas de norte a sur, cuyos límites generales tienen: al Norte, calle de por medio, y propiedad de Rubén Henríquez; al Sur, casa de Lubina Hernández; al Este, calle de por medio, propiedad de herederos de Néstor Mejía; y, al Oeste, con casa de Trinidad Urtecho de Santos. Que la casa y solar fue comprada a Mercedes Erazo, y aumentada por la solicitante. Ofrece información de los testigos Ulises Miralda, Jesús Henríquez Zapata y doña Raquel Rubí, propietarios, de esta ciudad. La representa el Abogado Benigno R. Iriás h., residente en esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 16 de diciembre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

(f) Rafael Olivera Cáliz. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras, del departamento de Olancho.—Honduras".

4 J 4 A. y 4 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis del mes y año en curso, se presentó a este Juzgado el señor José María Urbizo, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, y de este vecindario sollicitan-

do Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar de veinte pies de ancho por cuarenta pies de largo, localizado en la población de French Harbour, del municipio de Roatán, el que limita: Norte, con el mar; Sur, casa y solar de Lyla Hyde y el cementerio; Este, solar y casa de Stella Pinnace; y, por el Oeste, con el mar. Sobre dicho solar existe una casa forrada con madera, de pino, techo cubierto con lámina de zinc; piso de madera, montada sobre pilotes de madera y cemento, de veinte pies de ancho por cuarenta pies de largo, o sea la extensión del solar. Solar y casa que hube por compra a Orville Thompson, con fecha 24 de abril de 1970; quien la hubo por compra a Daniel Gómez, el 3 de enero de 1968, y éste a su vez la compró a Leroy Johnson, el 16 de octubre de 1942, y la que valora en Doce Mil Lempiras; b) Solar localizado en la población de French Harbour, municipio de Roatán, de forma regular, el que mide por los rumbos Norte, cuarenta pies, y limita con solar de Donald Welcome; al Sur, cuarenta pies, limitando con el mar; al Este, sesenta pies, con Darwin Jackson; y, por el Oeste, sesenta pies, con Alfred Godfrey. Que en el referido solar existe como mejora una casa de madera, techo de zinc, piso también de madera, montada sobre horconadura de madera, de dieciocho pies de largo por dieciséis pies de ancho. Y los hubo por compra a Harrison Makenzie, el once de marzo de mil novecientos setenta, quien a su vez lo adquirió por compra a Darwin Hackson, en mil novecientos cincuenta. Solar y mejoras que estima en Tres Mil Lempiras; c) Solar con un área de quince mil pies cuadrados, situado en el barrio de Black Creek, de esta ciudad, cuyos límites son: Norte, cien pies, con Arebia Welcome, calle principal de por medio; al Sur, cien pies, con el mar; al Este, ciento cincuenta pies, también con el mar; y, al Oeste, ciento cincuenta pies, con propiedad de Fitzgerald Johnson. Que en dicho solar se encuentra edificada una casa montada sobre pilotes de madera y cemento, forrada con tabla de pino, techo de zinc, piso de madera de pino, de cincuenta y cuatro pies de largo por veinte pies de ancho. Más otra pieza anexa, de veinte pies de largo por dieciséis de ancho, la que está forrada con madera de pino, techo de zinc y piso de madera, montada en pilotes de madera, la que hubo por compra a Eddie Lord Nelson Stamp, el 9 de abril de 1969, y quien la adquirió por compra a Zonia Witticka, en 1947. Solar y mejoras que estima en L 13.500.00 (trece mil quinientos lempiras); ch) Solar situado en el barrio de Consolation Bay, de la ciudad de Roatán, el que mide y colinda: por el Norte, once Yardas, con Thomas B. McField, camino real de por medio; Sur, trece yardas y media, limitando por el mar; por el Este, dieciocho yardas, limi-

tando con los mismos herederos de Thomas B. McField; y, por el Oeste, quince yardas, colindando con Lynda Brocks, solar que está cultivado en parte con cocoteros en producción, y lo compré al señor Christopher Connor, el 9 de junio de 1966, quien la hubo por compra a Irma Salomón, y quien a su vez la adquirió por compra a Lola Bell Slauden, el 30 de octubre de 1959; solar y mejoras que estimo en la cantidad de L 1.000.00 Mil Lempiras; d) Solar situado en el lugar conocido como Watering Place, de esta ciudad de Roatán, el que mide y limita: por el Norte, 30 treinta yardas colindando con propiedad de William Brooks; Sur, 27 ventisiete yardas con el Mar; Este, 133 ciento treinta y tres yardas, con sucesores de Robert Greenwood; y, al Oeste, 133 ciento treinta y tres yardas, con propiedad de John E. Broocks, en dicho solar se encuentra una casa montada sobre horconadura de madera, de seis yardas de largo por cinco de ancho, forrada con tabla de pino, cielo cubierto con láminas de zinc y piso de tabla. Inmuebles y mejoras que adquirí por compra a Emely Flint, quien lo hubo por compra a Frederic en 1965, y que la hubo por compra a Lola Bell, en 1957, y el que estimo en la cantidad de Ocho Mil Lempiras L 8.000.00; e) Un lote de terreno sito en el lugar conocido como Dixon Cove, alrededores de la ciudad de Roatán, de forma irregular, el que mide: por el Norte, 169 yardas, y limita con suampo libre; al Sur, 189 yardas, y limita con el mar; al Este, 171 yardas, y limita con propiedad de los herederos de Aron Tennyson; y, al Oeste, 200 yardas, y limita con suampo. El que está cultivado con frutales de diversas clases, y cocoteros en producción, y lo hube por compra a Arlie Webster, en 1966, quien a su vez lo adquirió por donación de su padre legítimo Austin Webster, en el año de 1960, y lo estimo en la cantidad de L 15.000.00 (Quince Mil Lempiras); f) Lote de terreno localizado en la población de Sandy Bay, parte norte de la Isla de Roatán, y en la jurisdicción del municipio del mismo nombre, con un área de cinco acres, limitando: por el Norte, 120 yardas, limitando con el mar; por el Sur, 146 yardas, limitando con Castella Webster; Este, 150 yardas, con propiedad del suscrito; y, por el Oeste, 178 yardas, con propiedad de Darrel Stewart, el que hube por compra a Robert Stewart, en 1972, quien lo adquirió por donación de su madre Jane Benless, en 1954, el que estimo en la cantidad de L 5.000.00 (Cinco Mil Lempiras); g) Otro lote de terreno situado en el poblado de Sandy Bay, banda norte de esta Isla, y perteneciente al municipio de Roatán, el que tiene una capacidad de 23.1/4, (veintitrés un cuarto de acre), cultivado en su mayor parte con cocoteros en producción, y otros frutales, siendo sus límites: Norte, carretera que de Roatán conduce a la aldea de

Sandy Bay; Sur, con propiedad de Darrel Gill; Este, con propiedad de John Wagner, hoy de sus herederos; y, por el Oeste, con propiedad de Jacob Leavy. Inmueble que adquirí por compra a Darrel Gill, en 1972, y ésta a su vez lo adquirió por compra a Linneaus James, en 1970, y ésta a su vez lo obtuvo por herencia de su difunta madre, en 1948, y el que estimo en la cantidad de L 12.000.00 (Doce Mil Lempiras). Que dichos terrenos no son nacionales ni ejidales, y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio de los inmuebles antes mencionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Alberto D. Jackson, Thomas E. Grant y Bonilla Allen; mayores de edad, casados, Capitán de Marina el primero, amanuense el segundo, y marinero el tercero, vecinos de esta ciudad, con excepción del primero, que es de la aldea de French Harbour; todos propietarios de bienes raíces, y de este municipio.—Roatán, 17 de junio de 1972.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

5 J., 5 A. y 5 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que con escrito se ha presentado a este Despacho el señor Jens Valdemar Jorgensen, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Comayagüela, D. C., solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno de veinticinco manzanas de extensión, poco más o menos, propio para la agricultura, cercado de alambre y zanjo, cultivo de zacateras artificiales, limita: al Norte, con terrenos de Santa Cruz; al Sur, con carretera de por medio, que conduce de la ciudad de Tegucigalpa a la montaña, la ciudad de Comayagüela; al Este, con propiedad de Morga, y camino real de por medio; al Oeste, con el que habla, y lo hube por compra al señor Nicolás Martínez. Para acreditar los extremos de su petición, ofrece la información testifical de los señores: Sepres Antonio Borjas, casado; Gabriel Borjas, soltero; Felipe Borjas, soltero; mayores de edad, propietarios, y vecinos de la aldea de San Matías, de este Distrito Central".—Tegucigalpa, D. C., julio 3 de 1972.

Francisco Portillo F.,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Honduras".

4 J., 4 A. y 4 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo anterior se presentó a este Juzgado el señor Gilberto Figueroa Saucedo, vecino del municipio de San Lucas, en esta sección, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un lote de terreno como de seis manzanas de extensión, conocido con el nombre de El Matazano, situado en la montaña de Navijupe, jurisdicción del municipio de San Lucas, acotado con cercas de alambre y piedra, propio para el cultivo de cereales, y limitado: al Norte, con posesión que fue de Valentín López, hoy de Prudencio Rodríguez, quebrada de por medio; al Sur, con posesión que fue de Enecón Sánchez, hoy de Carlos Zúniga Sánchez; al Este, con propiedad de Aurelio Cálix y Prudencio Rodríguez; y, al Oeste, con posesiones de Francisca Flores Rodríguez, hoy de Carlos Zúniga Sánchez, Gregorio Cáceres, hoy de Bartolo Rodríguez, y con el camino Junacatal, en parte. Agrega que de las personas que adquirió la posesión del inmueble anteriormente descrito, sólo existe Reyes Vargas Maradiaga, en la aldea de Junatacal, lugar de nuestra residencia. Otro lote de terreno conocido con el nombre de Las Mesas y La Coeilla, situado en la aldea de Junatacal, jurisdicción del municipio de San Lucas, que consta como de treinta manzanas de extensión superficial acotado de piedra, zanjo y madera, propio para el cultivo y la ganadería. Dentro de este lote de terreno se encuentra una casa de habitación, compuesta de tres piezas y dos corredores todo lo que se limita: al Norte, con posesión de don Tranquilino Valladares Molina; al Sur, con posesiones de Andrea y Bartolo Sánchez; al Este, con posesión de Tranquilino Valladares Molina; y, al Oeste, con posesión de Bartolo Sánchez Figueroa. Adquirí la posesión de este inmueble por compra a Isabel Salgado, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a Pedro Alcántara Figueroa Núñez, con fecha doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y a Fidelia Antonia y Ceferina Figueroa Sánchez, con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de estas personas sólo existe Isabel Salgado, residente en aldea Junacatal. Empecé a poseer los inmuebles anteriormente descritos desde la fecha de su adquisición, que data de más de diez años. Carezco de título de dominio porque el que poseo no es inscribible. Soy dueño exclusivo de los inmuebles que he descrito. No existiendo en consecuencia otros poseedores pro indivisos. Para justificar los hechos anteriormente expuestos, ruego al señor Juez, seguir en su oportunidad, la información de los testigos: Prudencio Rodríguez Salgado, Alberto Rodríguez, solteros, y Rodolfo Saucedo, ca-

sado; todos mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños, y vecinos de San Lucas, con residencia en la aldea de Junacatal.—Yuscarán, 22 de junio de 1972.

J. F. Sierra F.,
Secretario.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—El Paraíso, Honduras".

4 J., 4 A. y 4 S. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", Sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

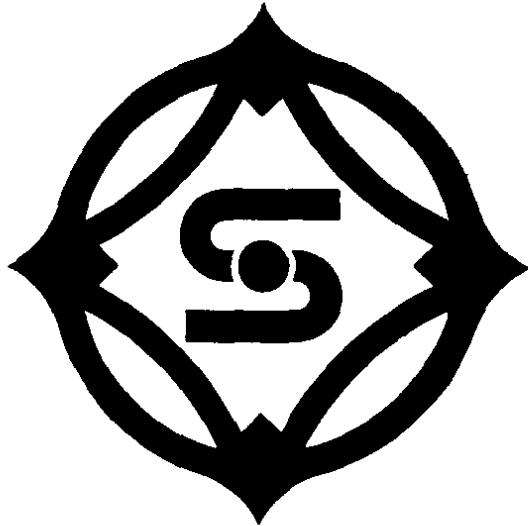
GOYA

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, que servirá para amparar alimentos en general, de todos los tipos y clases en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pasta de harina, de frutas, de tomates, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas y mantequillas, se aplican los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa,

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Shin Nippon Seitetsu Kabushiki Kaisha (Nippon Steel Corporation), una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 6-3, Ohtemachi 2-Chome, Chidoya-Ku, en la ciudad de Tokio, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "S" Diseño, según el clisé y conforme al



adjunto certificado de registro N° 886.164, del 18 de enero de 1971, de la Oficina de Patentes y Marcas del Japón, marca que ampara, distingue y protege en general Metales, excluyendo sodio, potasio y calcio; minerales, excluyendo aquellos que sean combustibles; materiales para uso arquitectural o estructural, cemento, madera, piedra, vidrio, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", Sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto com-

parezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SAHOCO

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás produc-

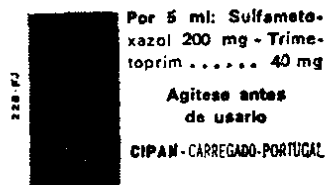
tos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina de frutas, de tomates, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas conservas y mantequillas, se aplican los productos impresa, gravada en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1972.—(f) Oscar Armando Melara". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 S. 72.

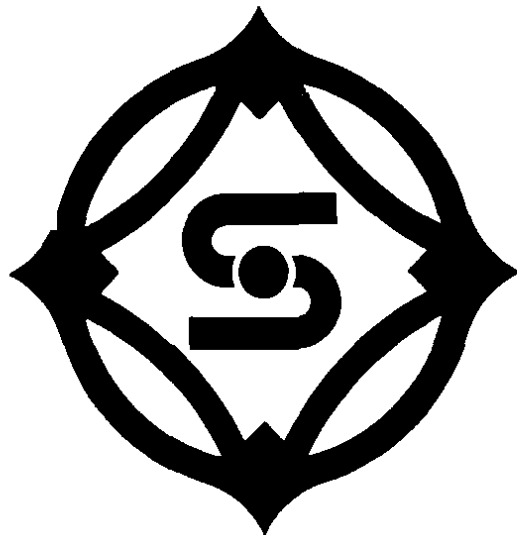
El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Se Acompañan Documentos.—Razonamiento.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados N° 0480, en mi condición de Apoderado de los Laboratorios Atral, S. A. R. L., domiciliados en la Avenida Gómez Pereira, números 76 y 78, en Lisboa, Portugal, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, solicitando se registre a favor de Laboratorios Atral, la marca de fábrica denominada: "Microcetim". Esta marca ampara, dis-

MICROCETIM



tingue y protege: preparaciones farmacéuticas, productos químico farmacéuticos y medicinales. Se usa como antiinfeccioso y como bactericida. Se presenta en forma de suspensión oral y tabletas para adultos y niños. La marca se aplica a los envases, cajas, empaques que contienen el producto; ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, y cualquier otra forma apropiada en el comercio. Para acreditar los extremos de la presente

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Shin Nippon Seitetsu Kabushiki Kaisha (Nippon Steel Corporation), una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 6-3, Ohtemachi 2-Chome, Chidoya-Ku, en la ciudad de Tokio, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "S" Diseño,



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 937.534, del 27 de noviembre de 1971, de la Oficina de Patentes y Marcas del Japón, marca que distingue, ampara y protege en general materiales para uso exclusivo arquitectural o estructural, cemento, madera, piedra, vidrio, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 S. 72.

solicitud acompañó: a) El contrato de agencia; b) Un clisé que presenta la marca; c) Diez ejemplares de la marca; d) El poder con que actúo se encuentra agregado a la solicitud de marca de fábrica denominada *Estreptobroncol*, de donde pido se tome razón. Fundamento esta solicitud en los Artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8 párrafo 1, y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud con los documentos acompañados, tomar razón del Poder con que actúo y, en definitiva, cumplidos los trámites de ley, emitir resolución proveyendo el registro de

al marca *Microcetim*.—Tegucigalpa, D. C., doce de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", Sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BLANDITOS

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y distinguir toda clase de sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes para la alimentación, especialmente arroz, frijoles, maíz, maicillo, chícharos y garbanzos. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

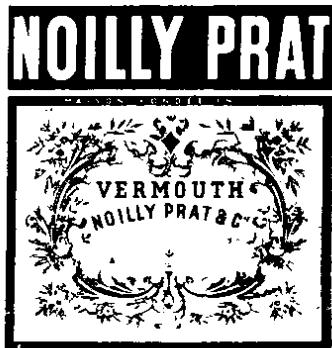
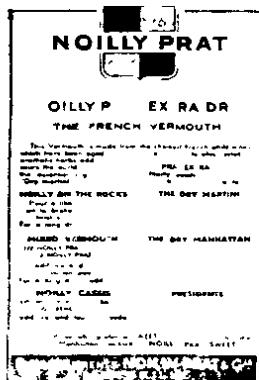
4, 14 y 24 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", Sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TIA CARLOTA

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, que servirá para amparar y distinguir toda clase de sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes para la alimentación, especialmente arroz, frijoles, maíz, maicillo, chícharos y garbanzos; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Etablissements Noilly Prat & Cie., Société Anonyme, una sociedad anónima francesa, organizada y existente, conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 165, rue Paradis, en Marsella, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: Etiqueta y Contraetiqueta "Noilly Prat", según el modelo adjunto y



conforme al adjunto certificado de registro N° 799.649, del depósito N° 85.734, del 7 de agosto de 1969, del Instituto de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege un vermouth, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, botes, botellas, frascos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 S. 72.

que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de agosto del corriente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Laerenceville-Princeton Road, en la ciudad de Princeton, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica ini-

cial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CHOLOVUE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege agentes de contraste usados para objetos de diagnósticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, bolsas, sacos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 S. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kem Manufacturing Corporation, corporación del Estado de Georgia, domiciliada en Tucker, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 924.953, el 7 de diciembre de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: algacidas y germicidas para piscinas; productos químicos para derretir hielo y nieve; productos químicos para evitar costura y herrumbre en calderos; productos químicos y tintes para tratamiento de plantas y grama; herbicidas; productos químicos para tratar aguas; lubricantes y productos químicos desembragadores o anti-adherentes; productos químicos para albañales y desagües; productos químicos a prueba de agua; productos químicos anti-espuma; productos químicos para controlar contaminaciones; productos químicos para control del polvo; solventes y desodorantes para sistemas de alcantarillado; soluciones fertilizantes; productos químicos para reducir el humo y el olor; aditivos para prevenir la corrosión;

productos químicos para uso en extinguidores de fuego; preparaciones limpiadoras para paredes, pisos, madera, metales, cerámica y superficies similares, incluyendo todas aquellas que contienen ceras o sustitutos sintéticos de ceras; preparaciones limpiadoras que contienen compuestos ácidos, para limpiar metales, concreto y superficies de cerámica; detergentes, jabones, sustancias emulsivas y desengrasadoras (sea que dejen o no una capa residual o base); desodorantes; desodorantes y rearomantes; limpiadores y removedores de ceras para pisos; ceras y pulimentos para pisos; preparaciones para saneamiento de cocinas; insecticidas, fungicidas, roedoricidas; germicidas y desinfectantes; y compuestos limpiadores fungicidas y bactericidas; consistente en la palabra

CERFACT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razones en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1972.

ADAN LOPEZ PINEDA
Registrador

24 A., 4 y 14 S. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklin, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra

LARVICID

para distinguir: un insecticida; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto,

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1972.

ADAN LOPEZ PINEDA
Registrador

24 A., 4 y 14 S. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Lanvin-Charles of the Ritz, Inc., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

JEAN NATE

para distinguir: perfumes, cosméticos, jabones, lociones y preparaciones para el tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1972.

ADAN LOPEZ PINEDA
Registrador

24 A., 4 y 14 S. 72.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 323

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Contrato de Servicios Profesionales. Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, que en adelante se llamará "El Secretario" y Renán Sagastume Fernández, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 8, Tomo 39, Folio 63, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Impuesto Sobre la Renta N° 33054, Solvencia Municipal N° 02531, y que en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Servicios Profesionales.

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios Profesionales como Asesor Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependiente de esta Secretaría.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas reglamentarias de trabajo en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Tercero: El Secretario se compromete a pagar al Contratista la cantidad de L 450.00 (cuatrocientos cincuenta lempiras), mediante Ordenes de Pago emitida por la Dirección, afectuando para ello el Título 4-12-1, Programa 1-01, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos, Número Correlativo 8.

Cuarto: El presente Contrato podrá ser renovado por ambas partes por igual o mayor término, siempre y cuando exista en el Renglón respectivo, sin necesidad de emitir nuevo Acuerdo.

Quinto: La duración de este Contrato será de (3) tres meses a partir del 1° de junio al 31 de agosto del año en curso.

Sexto: Tanto el Secretario como el Contratista manifiestan estar en todo de acuerdo con lo expresado en este Contrato. En fe de lo cual firman el presente, en Tegucigalpa, Distrito Central, el primer día del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. (f) Ing. Roberto E. Cantero, Ministro de Comunicaciones y Transporte. (f) Renán Sagastume Fernández, Contratista. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 329

Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo mediante el cual se nombró al señor Jorge Antonio Espinal Maradiaga, Cartero de la Agencia Postal, Colonia Miraflores, en el sentido de que la fecha de efectividad del susodicho nombramiento será a partir del 1° de enero del año en curso. (Of. de la D. G. S. C. N° 884 del 12 de mayo de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección Gral. de Aeronáutica Civil, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Servicios de Aeronáutica Civil, Actividad 07, Servicios de Electromecánica.

Cancelar: a partir del 31 de mayo del corriente año, a Marco Antonio Barahona A. Técnico en Electrónica, clave del puesto 00002, escala 22.

Nombrar: a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Julio Cesár Figueroa Carías, Técnico en Electrónica, clave del puesto 00002, el nombrado devengará el sueldo de L 375.00 mínimo de la escala 22 (Of. de la D. G. S. C. N° 863 del 10 de mayo de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

Viene de la 1a página

DECRETO NUMERO 27

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada de sus partes el Decreto Número 1, emitido por el Presidente Constitucional de la República el 7 de febrero de 1972, que literalmente dice:

“DECRETO NUMERO 1.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en su Artículo 66 establece que “Las órdenes de pago tramitadas pero no pagadas al 31 de diciembre de 1971, serán pagadas mediante la Asignación del Título 4-15-1, Programa 5-01, Grupo 9, Sub-Grupo 90, Renglón 12”;

CONSIDERANDO: Que lo dispuesto en el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de 1972, no se puede cumplir porque la Asignación del Título 4-15-1, Programa 5-01, Grupo 9, Sub-Grupo 90, Renglón 12, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, fue contemplado exclusivamente para la cancelación de la Deuda Flotante del Congreso Nacional;

CONSIDERANDO: Que se encuentran pendientes de cancelación en la Tesorería General de la República, varias órdenes de pago tramitadas al 31 de diciembre de 1971, emitidas por los diferentes Ramos, y que en el presente año no se pueden cancelar sin la previa Revalidación de dichas órdenes;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo “Hacer que se recauden las Rentas del Estado y Reglamentar su Inversión, con arreglo a la Ley”.

POR TANTO: En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Revalidar las órdenes de pago que al 31 de diciembre de 1971 quedaron pendientes de cancelación, y autorizar a la Tesorería General de la República para que de acuerdo a sus disponibilidades de efectivo, proceda a cancelarlas con los ingresos del período Fiscal de 1972, las órdenes de pago en referencia corresponden a los siguientes Títulos:

	TITULO	MONTO
4-01-1	Presidencia de la República	L 97.777.79
4-02-1	Gobernación	108.430.82
4-03-1	Justicia	980.00
4-04-1	Relaciones Exteriores	130.551.79
4-05-1	Defensa y Seguridad Pública	961.926.34
4-06-1	Hacienda y Crédito Público	404.363.25
4-07-1	Procuraduría General de la República	5.640.00
4-08-1	Educación Pública	456.584.09
4-09-1	Salud Pública	168.503.54
4-10-1	Asistencia Social	203.429.18
4-11-1	Trabajo y Previsión Social	900.806.86
4-12-1	Comunicaciones y Transporte	2.457.629.70
4-13-1	Recursos Naturales	331.229.08
4-14-1	Establecimientos Gubernamentales	202.720.93
4-15-1	Deuda Pública	560.393.99
4-16-1	Servicios Centralizados de Gastos Públicos del Poder Ejecutivo	855.109.17
4-17-1	Economía	339.582.28
4-18-1	Obras Públicas y Urbanismo	685.272.82
	T O T A L	L 8.870.931.63

Artículo 2º—Dar cuenta al Congreso Nacional en su próximo período de sesiones de la emisión de este Decreto.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.—RAMON E. CRUZ.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, GUILLERMO LOPEZ RODEZNO.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ANDRES ALVARADO PUERTO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, RAUL GALO SOTO.—La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública, TULA B. DE GUELL.—El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, RUBEN MONDRAGON C.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, ELIO YNESTROZA M.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, ROBERTO CANTERO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, JORGE AUGUSTO VALLE.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la Ley, HECTOR PINEDA LOPEZ.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley, JOSE ANGEL LARA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, V. AGUILUZ O.”

El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Continúa el Acuerdo N9 290

Santiago Flores	254-G.M.M. 2/3/72	Hacienda, El Sauce, Jurisd. Tela, Depto. de Atlántida	L	262.20
Saturnino Alvarado	253-G.M.M. 2/3/72	Barrio El Paraíso, Jurisd. de Tela, Departamento de Atlántida		171.00
Arturo Hernández	237-G.M.M. 2/3/72	Aldea La Terralzoa, Jurisd. de Tela, Departamento de Atlántida		1.224.12
Paula Núñez	232-G.M.M. 2/3/72	Aldea Pajulles Jurisd. de Tela, Departamento de Atlántida		259.00
Ramona Salgado	228-G.M.M. 2/3/72	Aldea Santiago Jurisd. de Tela, del Departamento de Atlántida		1.419.49

(Continuará)

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. Merck, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GAMONIL

para distinguir: sustancias farmacéuticas y veterinarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 A. y 4 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—León Alberto Dumas Rodríguez, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho, con Carnet de Procuración, extendido por el Colegio de Abogados de Honduras N° 0159 y de este domicilio, actuando en mi calidad de Apoderado de la Empresa Mercantil denominada Compañía Hulera Sula, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, calidad que acredito con la Carta Poder debidamente autenticada, que acompaño a la presente, comparezco con todo respeto ante esa oficina, a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña denominada:

PEGATEX

para distinguir: Toda clase de pegamentos líquidos y sólidos, a base de resinas sintéticas o naturales, cauchos sintéticos o naturales, neoprenes, epoxis, polivinilos, acetatos, uretanos, caseínas, almidones, asfaltos, latexes y cualquier otra sustancia, para uso de las industrias,

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 419b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado FRANCISCO CACERES BENDAÑA, en su condición de Apoderado de RIVERA Y COMPAÑIA, S. DE R. L. DE C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial BURROUGHS INTERNATIONAL, S. A., con domicilio en Suiza, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: máquinas sumadoras, restadoras, manuales y eléctricas, máquinas multiplicadoras impresoras, máquinas registradoras, máquinas protectoras de cheques, máquinas firmadoras de cheques, máquinas emisoras de cheques, máquinas personalizadas de cheques, máquinas certificadoras de documentos, calculadoras electrónicas de pantalla e impresión, máquinas certificadoras de cajero, máquinas contabilizadoras, máquinas contabilizadoras/computadoras electrónicas, máquinas contabilizadoras eléctricas de registro directo, sistemas electrónicos de registro directo, máquinas perforadoras y clasificadoras de tarjetas, máquinas dispensadoras de efectivo, computadoras electrónicas, terminales de computadores electrónicos.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de distribución de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, y se considerará por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Burroughs International, S. A., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: RIVERA Y COMPAÑIA, S. DE R. L. DE C. V., como Distribuidor de la Casa Comercial BURROUGHS INTERNATIONAL, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE, Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

agricultura, minería, hogar, escuelas, talleres, comercio, etc., y la cual se aplica a los artículos y cajas, envases y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento la Carta Poder, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) León Alberto Dumas Rodríguez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 A. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado mediante sentencia de fecha dieciocho de los corrientes, declaró herederos ab intestato a María Encarnación Ochoa vda. de López, Santos Normandina López de Zúñiga, Tomás Rutilio López Ochoa y Entimo Martín López Ochoa, así como a los menores Francisco Eulalio, Susana Encarnación, Eva de Jesús, Medardo, Sirias Antonio y Diony Maritza; todos de apellidos López Ochoa, y representados estos seis últimos por su madre legítima María Encarnación Ochoa vda de López; todos vecinos del pueblo de Silca, en este departamento,

en los bienes, derechos y acciones que dejó el extinto Medardo López Acosta, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Los representa en la solicitud, el Abogado Abraham Henríquez Cárcamo, de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 23 de agosto de 1972.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".
4 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha 9 de los corrientes, declaró heredera testamentaria de todos los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejó Angus McKechnie, a su esposa Tomasa Alvan Alvarado vda. de McKechnie, y en consecuencia le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios, manda se hagan las publicaciones o inscripciones prevenidas por la ley.—La Ceiba, 29 de agosto de 1972.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.

—La Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras".
4 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Amapala, departamento de Valle, hace constar: que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, en sentencia dictada por este Juzgado, declaró herederos ab intestato de su difunto esposo y padre, respectivamente, señor Francisco Espinoza Dubón, a su esposa Aminta Mendieta viuda de Espinoza y a sus menores hijos legítimos: Diana Lidíeth, Francisco y Roger Iván Espinoza Mendieta, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Amapala, departamento de Valle, 31 de agosto de 1972.

Víctor Theresín Luna,
Secretario.

(f) Víctor Theresín Luna. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional de Amapala.—Honduras, Centro América".

4 J. 72.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A